



Medellín, jueves 22 de julio de 2021

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.079

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## INGACETA INGACETA INGACETA

## INGACETA INGACETA INGACETA

## INGACETA INGACETA INGACETA



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JULIO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002520	Julio 16 de 2021	3	070002530	Julio 16 de 2021	23
070002521	Julio 16 de 2021	5	070002531	Julio 16 de 2021	25
070002522	Julio 16 de 2021	7	070002532	Julio 16 de 2021	27
070002523	Julio 16 de 2021	9	070002533	Julio 16 de 2021	29
070002524	Julio 16 de 2021	11	070002534	Julio 16 de 2021	31
070002525	Julio 16 de 2021	13	070002535	Julio 16 de 2021	34
070002526	Julio 16 de 2021	15	070002536	Julio 16 de 2021	36
070002527	Julio 16 de 2021	17	070002537	Julio 16 de 2021	38
070002528	Julio 16 de 2021	19	070002538	Julio 16 de 2021	40
070002529	Julio 16 de 2021	21	070002539	Julio 16 de 2021	42



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional solicitó mediante oficio con Radicado No.2021020029576 del 29 de junio de 2021, ajustar el rubro del ingreso de acuerdo al Catálogo Integral de Clasificación Presupuestal para la ejecución de recursos FONPET para el "cruce y pago de cuotas partes pensionales sin situación de fondos".
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es trasladar el presupuesto de ingreso del rubro I-1-2-12-01-002 al rubro 1.2.12.02 recursos sin situación de fondos, con el fin ajustarse al nuevo catálogo presupuestal y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2063 de 2020 artículo 42, Instructivo operativo conjunto 02 de 2016 y sus anexos y la Carta Circular 2-2021-011647 del 8 de marzo de 2021 y complementarios.

S.

7

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
1-2528	172H	I-1-2-12-01-002	C	999999	6.000.000.000	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales C y E
<b>TOTAL</b>					<b>6.000.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
1-2528	172H	I-1-2-12-02	C	999999	6.000.000.000	Para el cruce y pago de cuotas partes pensionales
<b>TOTAL</b>					<b>6.000.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

*Luís Fernando Suárez Vélez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**

Gobernador de Antioquia (E)

*Paula Andrea Duque Agudelo*  
**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
 Secretaria General (E)

*Catalina Naranjo Aguirre*  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>W. León</i>	9/07/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda	<i>Miguel Henao</i>	12/09/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>Diana Salazar</i>	12/09/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Ospina</i>	13-7-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002521

Fecha: 16/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO (E) DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **BLANCA FLOR MARTINEZ CARMONA***, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.491.065**, Licenciada En Educación Infantil – Especialista En Administración De La Informática Educativa, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **afrodescendiente** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario (E) de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **BLANCA FLOR MARTINEZ CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.491.065**, Licenciada En Educación Infantil – Especialista En Administración De La Informática Educativa, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Cuturú, sede Institución Educativa Cuturú, tipo de población Afrodescendiente, del municipio de Caucasia, en reemplazo de la señora **ALBA LILIANA GIL ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.110.794**, a quien se le terminó nombramiento provisional por ganar concurso en convocatoria 602 de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **BLANCA FLOR MARTINEZ CARMONA** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Juan D. Cardona R.*  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	16/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	15/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION	<i>[Firma]</i>	15/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	14/7/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	12/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002522

Fecha: 16/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO (E) DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora ROSMARY ANGELA GOMEZ GARCIA*, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.287.327**, Licenciada en Pedagogía Infantil, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **afrodescendiente** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario (E) de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ROSMARY ANGELA GOMEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.287.327**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, en el Centro Educativo Rural 20 de Julio, sede Escuela Rural José Antonio Páez, tipo de población Afrodescendiente, del municipio de Caucasia, en reemplazo de la señora **NARLIN MOSQUERA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.478**, quien pasó a otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **ROSMARY ANGELA GOMEZ GARCIA** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Juan D. Cardona R.*  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	16/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	15/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	15/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	14/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	13/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002523

Fecha: 16/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO (E) DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora LUZ ELENA ALZATE ELEJALDE*, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.626.084**, Licenciada en Ciencias Sociales, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza **Indígena**, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario (E) de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ ELENA ALZATE ELEJALDE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.626.084**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Etno - Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Indigenista Embera Atrato Medio, sede Institución Educativa Rural Indigenista Embera Atrato Medio, tipo de población Indígena, del municipio de Vigía Del Fuerte, en reemplazo de la señora **DELSIS SAMA MAGAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **319.638**, quien renunció.

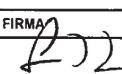
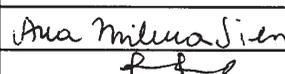
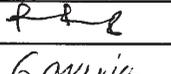
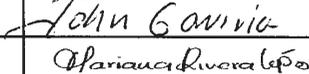
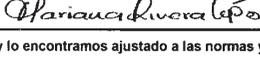
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **LUZ ELENA ALZATE ELEJALDE** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		16/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		15/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		15/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		14/7/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		12/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002524

Fecha: 16/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se Traslada un (a) Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO (E) DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

\* Mediante comunicación escrita, a través de Mercurio, radicado N° **2021010215593**, del 09 de junio de 2021, el señor **JOHN JAIME SALAS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.362.833**, solicita ser trasladado para la Institución Educativa Rural San Pascual, sede Institución Educativa Rural San Pascual, del municipio de Cañasgordas, por motivos de su estabilidad laboral, emocional y afectiva de su núcleo familiar, en razón a su salud mental.

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, acceden a la solicitud del señor Salas Cardona, y toman la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **JOHN JAIME SALAS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.362.833**, Licenciado En Administración Educativa, vinculado en propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Rural San Pascual, sede Institución Educativa Rural San Pascual, del municipio de Cañasgordas, en reemplazo de la señora **RUTH LUCENA JIMENEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.712.062**, quien pasa a otro municipio; el señor Salas Cardona, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Puerto Venus, sede Institución Educativa Puerto Venus, del municipio de Nariño.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario (E) de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar por necesidad del servicio, al señor **JOHN JAIME SALAS CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.362.833**, Licenciado En Administración Educativa, vinculado en propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Rural San Pascual, sede Institución Educativa Rural San Pascual, del municipio de Cañasgordas, en reemplazo de la señora **RUTH LUCENA JIMENEZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.712.062**, quien pasa a otro municipio; el señor Salas Cardona, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Puerto Venus, sede Institución Educativa Puerto Venus, del municipio de Nariño; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **JOHN JAIME SALAS CARDONA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Juan D. Cardona R.*  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	15/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	14/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	15/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	15/7/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	13/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002525

Fecha: 16/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, encargado mediante el Decreto 2352 del 2 de julio de 2021 y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2021, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **YOSARLY PINO VALENCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.895.709**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, quien actualmente presta sus servicios como docente de aula Humanidades Lengua Castellana, en la Institución Educativa Central del Distrito de Turbo del municipio de Turbo, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 0082 del 08 de febrero de 2011, inscrito en el Grado "2CE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, ha presentado su solicitud voluntaria de traslado conforme a la ley 715 de 2001 y el decreto 1075 de 2015, para el Departamento de Antioquia, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esta entidad territorial.

\* El departamento de Antioquia y el municipio de Turbo al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Turbo, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **YOSARLY PINO VALENCIA**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación, (E)

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, al (la) señor (a) **YOSARLY PINO VALENCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.895.709**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, para la Institución Educativa Agrícola de Urabá – sede Instituto Agrícola Urabá-Chigorodo del municipio de Chigorodo, en reemplazo de la señora Argenis Perea Palacios, identificada con cedula de ciudadanía 32.195.288, quien falleció; la educadora viene del municipio de Turbo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Yosarly Pino Valencia, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente Diego Albeiro Cano Montaña, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora Yosarly Pino Valencia, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio' radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Juan D. Cardona R.  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario de Educación ( E )

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		12/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		16/5/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		16/7/2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		16/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002526

Fecha: 16/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se Traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARÍO DE EDUCACIÓN, encargado mediante el Decreto 2352 del 2 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

\* Por necesidad del servicio, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar a la señora **MARTHA EUGENIA PAREJA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.023.722.446**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Andes, en reemplazo de la señora **MARIA ELICENIA LOPERA ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.800.601**, quien pasa a otro municipio; la señora Pareja Atehortúa, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Mariano De Jesús Eusse, sede Escuela Urbana Alfonso Mora Naranjo, del municipio de Angostura.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación (E),

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar por necesidad del servicio, a la señora **MARTHA EUGENIA PAREJA ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.023.722.446**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Andes, en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

reemplazo de la señora **MARIA ELICENIA LOPERA ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.800.601**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Pareja Atehortúa, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Mariano De Jesús Eusse, sede Escuela Urbana Alfonso Mora Naranjo, del municipio de Angostura; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Juan D. Cardona R.*  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa	<i>JJZ</i>	11/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	<i>CCC</i>	16/7/2021
Revisó:	Beatriz Elena Álvarez Profesional Universitaria	<i>Beatriz Elena Álvarez</i>	16.07.2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	15/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002527

Fecha: 16/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO (E) DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia
- \* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

\* La señora **VIANNEY JOSEFA MORENO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.252.413**, se encontraba vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, del municipio de Briceño, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Registro civil de defunción, con indicativo serial N° 10460194, del 24 de junio de 2021, fue certificado bajo el número 72521059-3, el fallecimiento de la señora **VIANNEY JOSEFA MORENO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.252.413**, ocurrido el día 20 de junio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario (E) de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante, a partir del día 20 de junio de 2021, el cargo de Docente de Aula, que ocupaba la señora **VIANNEY JOSEFA MORENO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.252.413**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, del municipio de Briceño, quien falleció el 20 de junio de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan D. Cardona R.  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		15/07/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	15/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		15/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	15/7/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	12/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2021070002528

Fecha: 16/07/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DECRETO N°

**Por medio del cual se modifica un nombramiento provisional a un (a) docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La **Modificación**, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

Mediante el Decreto No. **2021070002332** del 30 de junio de 2021, se nombró en provisionalidad vacante *temporal*, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEIDY YADIRA ROMAÑA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.337.693**, Bióloga con énfasis en recursos naturales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la *Institución Educativa Rural La Floresta, sede Colegio La Floresta, del municipio de Yolombó, en reemplazo de la señora MERCEDES DE JESUS CANO RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.230.539, quien se encuentra como Coordinadora Encargada.*

En razón a que en el acto administrativo en mención se cometió error en el nombramiento de la señora Romaña Palacios, se hace necesario modificarlo, en el artículo primero, modificando el nombramiento para Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **LEIDY YADIRA ROMAÑA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.337.693**, como Docente de Aula, en el área de Técnica - Agropecuaria, en la Institución Educativa Rural La Floresta, sede Colegio La Floresta, del municipio de Yolombó, en reemplazo de la señora **CLAUDIA MARCELA CÚJAR RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.949.744**, quien renunció.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario (E) de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto No. 2021070002332 del 30 de junio de 2021, en el artículo primero, mediante el cual se nombró a la señora **LEIDY YADIRA ROMAÑA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.337.693, Bióloga con énfasis en recursos naturales; en el sentido de indicar que se modifica su nombramiento para Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Técnica - Agropecuaria, en la Institución Educativa Rural La Floresta, sede Colegio La Floresta, del municipio de Yolombó, en reemplazo de la señora **CLAUDIA MARCELA CÚJAR RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.949.744, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **LEIDY YADIRA ROMAÑA PALACIOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Juan D. Cardona R.*  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa	<i>[Firma]</i>	15/07/2021.
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	15/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	<i>[Firma]</i>	15/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	15/7/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	12/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002529

Fecha: 16/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO (E) DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

\* El señor **ROLANDO ALFONSO MENDEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.947.090**, Licenciado En Educación Física, vinculado en propiedad, como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa San Vicente Ferrer, sede Institución Educativa San Vicente Ferrer, del municipio de San Vicente Ferrer, inscrito en el Grado 2C del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente - Rector, para la Institución Educativa Rural La Magdalena, sede Institución Educativa Rural La Magdalena, del municipio de San Vicente Ferrer, en reemplazo del señor **BEDER NIÑO FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.103.479**, quien falleció.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario (E) de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Rector, al señor **ROLANDO ALFONSO MENDEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.947.090**, Licenciado En Educación Física, vinculado en propiedad, para la Institución Educativa Rural La Magdalena, sede Institución Educativa Rural La Magdalena, del municipio de San Vicente Ferrer, en reemplazo del señor **BEDER NIÑO FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.103.479**, quien falleció; el señor Méndez García, viene laborando como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa San Vicente Ferrer, sede Institución Educativa San Vicente Ferrer, del municipio de San Vicente Ferrer; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **ROLANDO ALFONSO MENDEZ GARCIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Juan D. Cardona R.  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		16/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		15/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		15/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		14/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		14 / 07 / 2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002530

Fecha: 16/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- \* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- \* El servidor docente **HEBER ANTONIO SOLERA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.152.337**, Licenciado En Educación Básica - Especialista En Ludica Educativa, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Santo Tomás De Aquino, sede Colegio Santo Tomas De Aquino, del municipio de Titiribí, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente - Rector, para la Institución Educativa De Minas, sede Institución Educativa De Minas, del municipio de Fredonia, en reemplazo de la señora **SILVIA JANETH MESA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.414.695**, a quien se le terminó el encargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Rector, al servidor docente **HEBER ANTONIO SOLERA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.152.337**, Licenciado En Educación Básica - Especialista En Ludica Educativa, vinculado en propiedad, para la Institución Educativa De Minas, sede Institución Educativa De Minas, del municipio de Fredonia, en reemplazo de la señora **SILVIA JANETH MESA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.414.695**, a quien se le terminó el encargo; el señor Solera Hoyos, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Santo Tomás De Aquino, sede Colegio Santo Tomas De Aquino, del municipio de Titiribí; según lo expuesto en la parte motiva.

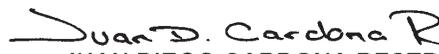
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **HEBER ANTONIO SOLERA HOYOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

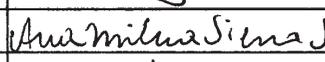
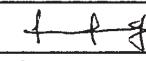
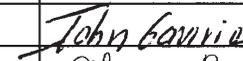
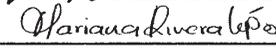
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		15/07/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		14/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		13/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		12/7/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		12/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002531

Fecha: 16/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

\* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

\* El servidor docente **NICOLAS ALONSO PONCE RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.180.461**, Licenciado En Pedagogía Reeducativa, vinculado en propiedad, como Coordinador, en la Institución Educativa San Vicente Ferrer, sede Institución Educativa San Vicente Ferrer, del municipio de San Vicente Ferrer, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directivo Docente - Rector, para la Institución Educativa Francisco María Cardona, sede Institución Educativa Francisco María Cardona, del municipio de La Ceja, en reemplazo del señor **UBER HERSON MARIN NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.457.177**, a quien se le concedió comisión de estudios.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Rector, al servidor docente **NICOLAS ALONSO PONCE RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.180.461**, Licenciado En Pedagogía Reeducativa, vinculado en propiedad, para la Institución Educativa Francisco María Cardona, sede Institución Educativa Francisco María Cardona, del municipio de La Ceja, en reemplazo del señor **UBER HERSON MARIN NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.457.177**, a quien se le concedió comisión de estudios; el señor Ponce Ruiz, viene laborando como Coordinador, en la Institución Educativa San Vicente Ferrer, sede Institución Educativa San Vicente Ferrer, del municipio de San Vicente Ferrer; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **NICOLAS ALONSO PONCE RUIZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan D. Cardona R.  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		13/07/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		14/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		13/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		12/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		09/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002532

Fecha: 16/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO (E) DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias: ... d) Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales.

Mediante el Decreto N° **2021070000630** del 09 de febrero 2021, se nombró en Periodo de prueba al señor **SAMUEL ANTONIO RUA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.217.310**, Ingeniero Mecánico, para desempeñarse como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Colegio La Cruzada, del municipio de Remedios.

En razón a que el señor **SAMUEL ANTONIO RUA LONDOÑO**, mediante comunicación escrita, el 19 de mayo de 2021, manifiesta renunciar a la plaza docente, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° **2021070000630** del 09 de febrero 2021, en el artículo tercero.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario (E) de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000630 del 09 de febrero 2021, en el artículo tercero, mediante el cual se nombró en Periodo de prueba al señor **SAMUEL ANTONIO RUA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.217.310, Ingeniero Mecánico, para desempeñarse como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Colegio La Cruzada, del municipio de Remedios, en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **SAMUEL ANTONIO RUA LONDOÑO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Juan D. Cardona R.*  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	16/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	15/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	15/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	14/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	13/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002533

Fecha: 16/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO (E) DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias: ... d) Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales.

Mediante el Decreto N° **2021070001827** del 24 de mayo de 2021, se nombró en Periodo de prueba a la señora **JULIANA RENDON ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.620.294**, Bióloga, para desempeñarse como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede, Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del municipio de Ituango, en reemplazo la señora **ADRIANA AGUDELO MARIN**, a quien se le dio por terminado el nombramiento provisional.

En razón a que la señora **JULIANA RENDON ALZATE**, mediante comunicación escrita, allegada por medio del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, radicado N° **ANT2021ER038009**, el 12 de julio de 2021, manifiesta renunciar al cargo en periodo de prueba, se hace necesario revocar el Decreto N° **2021070001827** del 24 de mayo de 2021.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario (E) de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto N° 2021070001827 del 24 de mayo de 2021, mediante el cual se nombró en Periodo de prueba a la señora **JULIANA RENDON ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.620.294, Bióloga, para desempeñarse como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede, Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del municipio de Ituango; en razón a la renuncia de dicho nombramiento, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **JULIANA RENDON ALZATE**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Juan D. Cardona R.*  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	16/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	15/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	<i>[Firma]</i>	15/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	15/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	15/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002534

Fecha: 16/07/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se concede vacancia temporal y se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO (E) DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá

*CAE*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Periodo de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

El señor **JOHN ALVARO ARBELAEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.547.948**, vinculado en Propiedad, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Hojas Anchas, sede Institución Educativa Rural Hojas Anchas, del municipio de Guarne.

En razón a la lista de elegibles de Directivo Docente Rector, del municipio de Necoclí, se hace procedente conceder vacancia temporal al señor **JOHN ALVARO ARBELAEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.547.948**, por ser el siguiente en la lista de elegibles según la Resolución N° 11276 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112765, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario nombrar en Periodo de Prueba al señor **JOHN ALVARO ARBELAEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.547.948**, Licenciado En Educación: Español Y Literatura, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Institución Educativa Rural Las Changas, del Municipio de Necoclí, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11276 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112765, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **FRANCISCO ANTONIO HINESTROZA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.798.574**, a quien se le terminó el encargo.

En mérito de lo expuesto, el Secretario (E) de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal para desarrollar Periodo de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOHN ALVARO ARBELAEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.547.948**, por ser el siguiente en la lista de elegibles de Directivo Docente Rector, del municipio de Necoclí, según la Resolución N° 11276 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112765, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; el señor Arbeláez Pérez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Hojas Anchas, sede Institución Educativa Rural Hojas Anchas, del municipio de Guarne; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOHN ALVARO ARBELAEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.547.948**, Licenciado En Educación: Español Y Literatura, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Institución Educativa Rural Las Changas, del Municipio de Necoclí, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11276 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112765, expedida por la Comisión Nacional



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

del Servicio Civil, en reemplazo del señor **FRANCISCO ANTONIO HINESTROZA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.798.574**, a quien se le terminó el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 1°, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al señor **JOHN ALVARO ARBELAEZ PEREZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

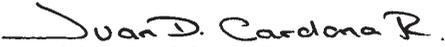
**ARTÍCULO SEXTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

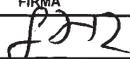
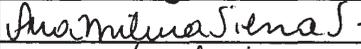
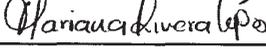
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO NOVENO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		16/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		15/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		15/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		14/7/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		13/07/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002535

Fecha: 16/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Directivo Docente Rector en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO (E) DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

\* El señor **BEDER NIÑO FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.103.479**, se encontraba vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rural La Magdalena, del municipio de San Vicente Ferrer, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Registro civil de defunción, con indicativo serial N° 08273383, del 07 de julio de 2021, fue certificado bajo el número 766274462, el fallecimiento del señor **BEDER NIÑO FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.103.479**, ocurrido el día 06 de julio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario (E) de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante, a partir del día 06 de julio de 2021, el cargo de Directivo Docente Rector, que ocupaba el señor **BEDER NIÑO FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **91.103.479**, vinculado en Propiedad, en la Institución Educativa Rural La Magdalena, del municipio de San Vicente Ferrer, quien falleció el 06 de julio de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan D. Cardona R.  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		16/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	15/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		13/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	14/7/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	12/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002536

Fecha: 16/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO (E) DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER038341 del 13 de julio de 2021, la señora **CLAUDIA PATRICIA ALZATE ORLAS**, identificada con cédula de ciudadanía **39.327.419**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Oso sede Centro Educativo Rural Los Medios, del municipio de San Rafael, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario (E) de educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **CLAUDIA PATRICIA ALZATE ORLAS**, identificada con cédula de ciudadanía **39.327.419**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Oso sede Centro Educativo Rural Los Medios, del municipio de San Rafael, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Claudia Patricia Alzate Orlas**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan D. Cardona R.  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	15/07/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		15/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	15/7/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa	Catalina Ríos	14/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002537

Fecha: 16/07/2021

tipo: DECRETO  
destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se Traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO (E) DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **MARIA ELICENIA LOPERA ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.800.601**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Santa Rita, sede Institución Educativa Santa Rita, del municipio de Andes, en reemplazo de la señora **YUS DEISY BAENA RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.764.755**, quien renunció; la señora López Zuleta, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Andes.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario (E) de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar por necesidad del servicio, a la señora **MARIA ELICENIA LOPERA ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.800.601**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Santa Rita, sede Institución Educativa Santa Rita, del municipio de Andes, en reemplazo de la señora **YUS DEISY BAENA RINCON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.764.755**, quien renunció; la señora Lopera Zuleta, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Andes; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo, a la señora **MARIA ELICENIA LOPERA ZULETA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Juan D. Cardona R.*  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	<i>JR</i>	15/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	15/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	<i>CC</i>	15/7/2021
Revisó:	Beatriz Elena Álvarez Profesional Universitaria	<i>Beatriz Elena Álvarez</i>	15.07.2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	15/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002538

Fecha: 16/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER038358 del 13 de julio de 2021, la señora **LUZ ADRIANA SIERRA GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.190.863**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez sede Colegio Roberto López Gómez, del municipio de Santo Domingo, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ ADRIANA SIERRA GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.190.863**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez sede Colegio Roberto López Gómez, del municipio de Santo Domingo, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

*clp*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Luz Adriana Sierra Gallego**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Juan D. Cardona R.*  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	16/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	15/07/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación	<i>[Firma]</i>	15/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	15/7/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa	<i>Catalina Riosa</i>	14/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002539

Fecha: 16/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO (E) DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER038014 del 12 de julio de 2021, la señora **JUANA MARTHA ROBLEDO HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía **31.259.441**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa San Juan De Los Andes sede Institución Educativa San Juan De Los Andes, del municipio de Andes, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario (E) de educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **JUANA MARTHA ROBLEDO HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía **31.259.441**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa San Juan De Los Andes sede Institución Educativa San Juan De Los Andes, del municipio de Andes, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

*SR*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **Juana Martha Robledo Hurtado**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Juan D. Cardona R.*  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTRPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>LD</i>	16/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra</i>	15/07/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación	<i>CC</i>	15/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	15/7/2021
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa	<i>Catalina Ríos</i>	14/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Radicado: S 2021000364**

**Fecha: 13/07/2021**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB SEMILLERO DE FUTBOL TALENTOS BELLANITAS, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Bello – Antioquia, con personería jurídica por la Gobernación de Antioquia, mediante la Resolución 5051 del 15/02/1999.
4. Que el CLUB SEMILLERO DE FUTBOL TALENTOS BELLANITAS, con domicilio en el municipio de Bello - Antioquia; en Asamblea Anual Ordinaria lo que consta en el Acta N°. 001 del 10/02/2021 y acta aclaratoria de 25/05/2021, y en Asamblea Extraordinaria N°. 002 del 12 de marzo 12/03/2021 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 001 del 12/02/2021 como en la resolución 001 del 12/02/2021, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club, el 18/11/2020; eligieron miembros del órgano de administración, control y comisión disciplinaria, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
5. Que el señor RAMIRO ANTONIO LOAIZA ORREGO, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor RAMIRO ANTONIO LOAIZA ORREGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.612.988, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del CLUB SEMILLERO DE FÚTBOL TALENTOS BELLANITAS con domicilio en el municipio de Bello - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

HUMBERTO DE JESÚS GARCIA RUIZ      Secretario  
OSWALDO DE JESÚS LONDOÑO      Tesorero  
MONTROYA

C.C. N° 15.318.500  
C.C.N° 71.611.996



**Indeportes Antioquia**  
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000364

Fecha: 13/07/2021

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



MARIA LUCIRIA ARANGO CORDOBA	Revisor Fiscal	C.C. N° 42.676.423 T. P. N° 164432 -T
VÍCTOR ALEJANDRO MARIN PALACIO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 98.660.575
ELKIN GUILLERMO SUAREZ ROMERO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 98.573.760
JORGE MARIO GALLO GALLO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 73.163.611

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 18 de noviembre del 2024, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**  
Gerente

**CARMEN ALICIA TABARES SERNA**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Benjilín Morales		30/05/2021
Revisó	Eduard Paul Trejos Monsalve		01/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**Indeportes Antioquia**  
Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

**No. 164155 - 1 vez**



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---